#### PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID			
Provincias, incluso las islas) Balharks y Canarias			
Ultramar Extranjero			
El pago de las suscriciones a dose sellos de correos para realiz	será adelantado, : arlo.	no admiti	ėn-

#### Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior	2.219.011'23
529	El Ayuntamiento de Villamantilla	50
530	Los vecinos de Villamantilla	23
531	Sres. P. Alfaro y Compañía, por orden	į.
	de los Sres. Zaldo Hermano y Com- pañía, de Veracruz, segunda remesa	20 C.
	de los españoles residentes en dicho	70.000
	punto	10.000
		2.229.084'23
532	Recaudación de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota del mismo Banco correspondiente al día 22 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los Boletines oficiales respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la GACETA	17.879'13
	-	
	SUMA	2.246,963'36

Nota. Continúa abierta la suscrición en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar los abusos y combinaciones á que se prestan las renuncias ó los desistimientos de los aspirantes á las Notarías comprendidas en los turnos reglamentarios 2.º y 3.º;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Cuando en el turno 2.º, una vez terminado el plazo de la convocatoria, el aspirante que resulte con mejor derecho á la vacante, desista de su pretensión, antes ó después de obtener el nombramiento, el Gobierno podrá admitir este desistimiento, si así lo estima equitativo, en vista de las causas alegadas; mas en tal caso, la Notaría de que se trate se considerará vacante de nuevo, y será anunciada y provista en el turno que le corresponda, según la fecha en que haya sido admitido dicho desistimiento.

Si el Gobierno no lo admitiese, por no estimar justas las causas alegadas, el aspirante quedará obligado

á servir la Notaría que ha solicitado y le corresponde, ó á renunciar pura y simplemente su cargo, á tenor del artículo 42 del reglamento general del Notariado.

2.ª La anterior disposición se aplicará también en el turno 3.º, cuando el aspirante, que haya sido electo para la Notaría vacante, desista de su pretensión después de verificado el nombramiento.

Y 3.ª Las Juntas directivas de los Colegios notariales cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no sean conocidos los nombres de los aspirantes á las expresadas Notarías hasta después de terminado el plazo de la convocatoria.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. M. Rodríguez, á nombre de los Sres. Noel y Compañía, contra el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Sevilla, en el expediente núm. 36/89, en el que se acordó la confirmación del aforo con exacción de los derechos de Arancel que señala la partida 92 de dicha tarifa de 133 cajas, conteniendo pasta de regaliz que, procedente de Nueva York, se reimportó por invendible, habiéndose presentado al despacho con declaración núm. 8.417/89 de la citada Aduana:

Visto el expediente á que la mencionada apelación se refiere:

Resultando que con facturas de exportación números 358, 607 y 45 de 1888, y núm. 1.522/87 de la Aduana de Sevilla, se embarcó el género de referencia con destino al puerto de Nueva York, y en la Aduana de dicho punto fué depositado, pero sin que se introdujera para el consumo á causa del mal estado en que aquél llegó, por lo que el recurrente, para evitar mayor lesión á sus intereses, optó por la reimportación en España de la mercancía, con objeto de prepararla de nuevo para la venta:

Considerando que, con arreglo á lo preceptuado en la disposición 7.ª del Arancel vigente los géneros, frutos y efectos nacionales que se exporten al extranjero y vuelvan á la Península é islas Baleares, se considerarán desnacionalizados y sujetos al pago de derechos, exceptuándose para la aplicación de dicho precepto los artículos que en la referida disposición se expresan:

Considerando que aun cuando no ofrezca duda el origen nacional de la mercancía sobre que se cuestiona, no puede concederse la franquicia de derechos pretendida por el interesado, puesto que la mercancía de que se trata no está comprendida entre las que determina la citada disposición 7.ª, para que sean admitidas bajo el régimen de franquicia que en la misma se especifica:

Y considerando que el haber aplicado la Administración en el aforo de la mercancía la partida 92 del Arancel, es debido á que en el repertorio de la referida tarifa existe una errata en la pág. 100, que lleva el extracto de regaliz á la citada partida, siendo así que la pá-

gina 125 se aplica al regaliz en extracto la 63, que es la que corresponde;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme con esa Dirección general, se ha servido disponer que se confirme el pago de derechos por la partida 63 del Arancel, y que se subsane el error de la pág. 100 del repertorio, fijando para el extracto del regaliz la ya citada partida 63 en lugar de la 92 que se señala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Por Reales decretos de 20 de Octubre de 1891, se conceden honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Carlos Carmena y Arizmendi, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino; Don Fernando de Antón y Serón, Administrador de la Aduana de Sevilla, jubilado, y D. José Espinosa de Mora, Jefe de Negociado de tercera clase de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, jubilado, como recompensa de los buenos servicios prestados por los mismos.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Barcelona se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarias vacantes en Villanueva y Geltrú (por fallecimiento de Mayner), La Escala, Barcelona (por defunción de Suaña), Castellón de Ampurias y Puigcerdá (por traslación de Gramúnt), que corresponden á los partidos judiciales de Villanueva y Geltrú, Gerona, Barcelona, Figueras y Puigcerdá respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 20 de Octubre de 1891. = El Director general, Antonio Molleda.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarias vacantes en Candiel, Torrente (por jubilación de D. José Pedraza), Villafranca del Cid (por jubilación de D. Luis Monterde), Cuevas de Vinromá, Valencia (por defunción de Genis) y Sueca, que corresponden á los partidos judiciales de Viver, Torrente, Morella, Albocácer, Valencia y Sueca respectivamente.

mente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten, y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan las de Torrente y Villafranca que se comprometen á satisfacer á dichos Notarios jubilados los pensiones anuales y vitalicias de 1.000 y 750 pesetas respectivamente pagadas por mensualidades vencidas.

lidades vencidas. Madrid 20 de Octubre de 1891.=El Director general, An-

tonio Molleda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

ESCALAFON GENERAL de los empleados activos y cesantes del Cuerpo de Correos, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 19 del Real decreto de 12 de Agosto de 1891. (1)

Núme				S	ERV	ICIC	os		
ero	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	-	~		_	LA CLA	TÍTULOS	OBSERVACIONES
		DEL NACIMIENTO	Años	Meses	Días	Años	Meses	Diag.	
	Oficiales de segunda clase.								
A. 1 2 A. 3	D. Juan Antonio Valdivieso é Istúríz José Arias Santero Cayetano Goñi y Blanco	25 Octubre 1831	22	Q	5	22 10 18 9	4 2	4	» » »
5 6 7 8 9	Alfredo Almansa.  Manuel Fernández Teral.  Manuel Bahamonde.  Aureliano Pessini González.  Salvador García Suárez.	4 Octubre 1829 27 Marzo 1833 3 Octubre 1826	24 22 21	» 1 5 11	29 20 3 3	1 3 10 5	8 2 2 2 4 2 2	4	» » »
10 11 12 13	Francisco Jiménez García	21 Febrero 1831	20	»	10 12 26 19	5 1 4 9	» 2 8 2 8 1 5	4	» » <b>»</b> »
14 15 E. 16 17	Juan Bautista Gayoso Durán. José Rodríguez Amado. Manuel Parrondo Morales. Blas del Amo y Olvera. Federico Calama José Galvany y Santo. Eusebio García.	15 Diciembre 1828.	17	2	8 3 28 24 28	6	$egin{array}{c c} 8 & 2 \\ 7 & 2 \\ 11 & 2 \\ 11 & 2 \\ \end{array}$	» » » »	» · » » »
18 19 E. 20 21	Laureano Casalá y Cristiani	6 Septiembre 1837 12 Abril 1849	15 15	6 4 8	15 23 6 20 12	6 3 3 3	$egin{array}{c c} 1 & 25 \\ 5 & 25 \\ 7 & 25 \\ 3 & 18 \\ 11 & 12 \\ \end{array}$	» » »	» » » »
20 21 22 23 24 25 26	José Peñalosa y Carrascosa. Roberto Robert López. Félix del Río González. Juan de Dios Pérez y Ulasia. Felipe Pérez Boloque.	'7 Marzo 1851	13	7	19 15 <b>2</b> 28 ]	2   1	$egin{array}{c c} 10 & 14 \ 2 & 3 \ 6 & 15 \ 6 & 28 \ \end{array}$	» » Bachiller en Filosofía	» » » »
. 27 28 29 30	Felipe Pérez Boloque. José Sánchez Toscano Fernández. Manuel de Sosa y Ramos. Antonio Lachambre Rodríguez. Pelayo Izquierdo Sarmiento. Celedonio Bañares Berrande Nicolás Masdéu. Joaquín Ruiz Blanch.	119 Noviembre 1849 I	19	$\begin{vmatrix} 1 \\ 1 \end{vmatrix}$	22   16   1	7 1 1 0	$egin{array}{c c} 4 & 13 \\ 6 & 3 \\ 11 & 16 \\ 1 & 24 \\ \end{array}$	Bachiller en Artes.,  Bachiller.,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
31 32 33 34 35	Nicolas Masdéu. Joaquín Ruiz Blanch. Manuel Valera Frutos. Juan José López Rodríguez. Joaquín Lleonart y Costa.	12 Noviembre 1842. 19 Marzo 1841 28 Junio 1845 13 Agosto 1844 19 Agosto 1839	$egin{array}{c c} 10 & & & \\ 10 & & & \\ 9 & & & \\ 8 & & & \\ \end{array}$	5 2 3 4 2	25   1 26   1 8	4 » 5 1	3 6 5 25 4 3 8 26 1 28	Bachiller en Artes	» »
36 37 38 39 40	Manuel Valera Frutos. Juan José López Rodríguez. Joaquín Lleonart y Costa. Enrique Fajarnés y Tur. Isidro Asensio Taboada. Dionisio Sánchez. Joaquín Carrasco Jiménez. Marcial Echazarreta y Zurbano. Casimiro Zabaleta. Marcial Meruéndano.	18 Septiembre 1858 9 Septiembre 1860 4 Septiembre 1842 21 Mayo 1834	7 1 7 6 6 6	$egin{array}{c c} 0 & 1 \\ 4 & 1 \\ 7 & 1 \\ 5 & \end{array}$	3 6 3	$egin{array}{c} 2 \ 3 \ 1 \end{array}$	$egin{array}{c c c} 10 & 16 \\ 5 & * \\ 2 & 25 \\ 9 & 15 \end{array}$	Licenciado en Medicina y Cirugía » »	» » »
41 42 43 44 45	Casimiro Zabaleta.  Marcial Meruéndano. Emilio González Gálvez.  Jesús Búa y Pintos. Federico Romaña y España. Juan Casero Robledo Adriano Pineda Rodríguez. Antonio Soto y Cañas	4 Marzo 1835 30 Junio 1858 14 Febrero 1851 30 Enero 1854	55555	$   \begin{array}{c c}     9 & 1 \\     7 & 5 \\     5 & 2 \\     \hline     5 & 2 \\     \hline     6 & 2 \\     \hline     7 & 2 \\     \hline     7 & 2 \\     \hline     7 & 2 \\     \hline     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\     8 & 2 \\ $	9 3 5 8	$\begin{bmatrix} 2 & 1 \\ 5 & 5 \\ 3 & 1 \end{bmatrix}$	7   12 0   17 7   3 5   25 0   26	Licenciado en Derecho civil y canónico  Licenciado en Derecho civil y canónico	"
46 47 48 49	Juan Casero Robledo Adriano Pineda Rodríguez Antonio Soto y Cañas. Miguel Monforte López.	3 Agosto 1846 13 Enero 1847 21 Abril 1832 8 Mayo 1839	4 1 1 4 3 1 3	$egin{array}{c c} 0 & 1 \ 1 \ 1 \ 9 & 2 \end{array}$	7 3 5 6	$\begin{bmatrix} 1 \\ 3 \end{bmatrix} 1$	$egin{array}{c c} 4 & 20 \\ 6 & 5 \\ 9 & 18 \\ 1 & 5 \\ 9 & 26 \\ \hline \end{array}$	Licenciado en Jurisprudencia	»
S. 50 51	Antonio Soto y Cañas Miguel Monforte López Matias de Pablo Blanco José Martínez Herrans Demetrio Bañuelos é Ibarra	» 17 Noviembre 1851. 9 Abril 1835	3 1	7 2	3	3	8 22 7 23 5 15	Licenciado en Derecho civil y canónico	Nombrado después de la publica del Real decreto de 12 de Agu de 1891.
2 3	CESANTES  D. José María Rincón	22 Diciembre 1836. 7 Julio 1850	$\frac{9}{9}   \frac{16}{8}$	3   2	2		7   »	> > >	» » »
4 5 6 7 8	Sose Alonso Lebron.  Ernesto Pardo Useleti  Enrique Pérez  Manuel de la Espada y Aldana  Pedro Juan Franco y Moreno	8 Julio 1852 5 Julio 1852 15 Julio 1828 21 Noviembre 1859. 23 Octubre 1843	9 8 1 5 1 4 3	$egin{array}{c c} 1 & 13 \\ 1 & 2 \\ 5 & 2 \end{array}$	8 3		$egin{array}{c c} 7 & 16 \ 5 & 25 \ 7 & 25 \ 2 & 17 \ 4 & 27 \ \end{array}$	» » »	» , » • •
9 10 11 12 13	José Alonso Lebrón. Ernesto Pardo Useleti. Enrique Pérez. Manuel de la Espada y Aldana Pedro Juan Franco y Moreno. José González Alvarez. Manuel Izquierdo y González. Francisco de Paula Maspons. Enrique Valle y Larrea Aquilino Alvarez Builla. Calixto Molina y López.	20 Julio 1832. 29 Septiembre 1847 5 Julio 1839. 24 Noviembre 1840. 6 Enero 1830.	2   8				5   7 8   21 1   16 3   10	» » » »	Sirve en Telégrafos.
14	Calixto Molina y López	.4 Octubre 1846	2   »	×	) 2	<b>?</b>	» »	**	»
1 D	ACTIVOS . Esteban Morón y Castejón	.º Diciembre 1830. 3	1 1	22	2 7	3	20	<b>»</b>	*
2 3 4 5 6	Julián Cornejo Arce	7 Febrero 1828 2 Noviembre 1831. 2 9 Marzo 1831 2 5 Diciembre 1830 2 1 Marzo 1827	9 5 5 1 2 5 5 1 2 5 5 1 2 5 5 1 2 5 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5 1 2 5	12 18 18 19	7 7 3 7 6	11	l   12 7   12 1   12	<b>&gt;</b> > > >	» » »
7 8 9 10	Esteban Morón y Castejón.  Julián Cornejo Arce.  Santos Jiménez.  Antonio Alonso García.  Valentín Iruela López.  Eulogio Uribarri y Albos.  Abraham Estella  Benito Antonio Soltúa.  Juan Ibáñez de la Serna.  Carlos Gamarra Velázquez.  Antonio Herráiz.  Francisco Juanes Justa.	6 Marzo 1848 2 8 Diciembre 1831	1   3 9   11 7   4 7   2	27 17 15 25	5 5 6		2   24   12   12	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	» » »
13 E. 14	Antonio Herráiz.   1 Francisco Juanes Justa.   2 Juan Miguel González.   1 Manuel Avís.   2 José Maseda Vázquez.   2 José Fernández Martínez Hermosa.   2 Pedro Molina y Vicente   1 Eloy García Sánchez   2	7 Agosto 1846 197	5 5 5 4	15 22 22 16	)	200	2   19 9   11 5   5 6   23	Licenciado en Derecho civil y canónico  >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >	» » »
15 16 17	José Fernández Martínez Hermosa	3 Diciembre 1853. 19 9 Octubre 1848 19 7 Septiembre 1832 1	5 3	12 28 27	377	) N	3 24	Bachiller en Filosofía y LetrasLicenciado en Ciencias exactas	» » »

Número			SERVICIOS			SERVICIOS				
1er <b>0</b>	NOMBRES	FECHA EN EL CUERPO EN LA CLASE		m/ o a						
	DEL NACIMIENTO		Años	Meses	Dias	Años	Meses	Días	TÍTULOS	OBSERVACIONES
18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 45 44 45 46 47 48 49 50 51 55 55 55 56 66 66 67 68 69	D. Ruperto Romero Cabrera.  Mariano Sánchez Barrio.  Nazario Flores Bustamante.  Francisco Soldevilla.  Faustino Eloy Rojas.  Enrique Gómez Montalvo.  José María Baquero.  Mariano Qnindós y Gil.  Manuel Menéndez Plá.  Jerónimo Pavón Serrano.  Carlos Montero Benavides.  Ricardo Gómez.  Patricio Herreros Grajales.  Ezequiel Talí y Robelo.  Joaquín María Payá.  Manuel Echazarreta.  Martín Sáez García.  Antonio García Fernández.  José Santandréu.  Luis Canillas Baquero.  Arturo González Fernández.  José Asenjo Blanco.  José Rivas Rivas.  Miguel Bambalera y Esquer.  José de Velasco y Gobos.  José Fernández Martínez.  Juvenal Martínez Ibáñez.  Adolfo Alvarez Fernández.  Angel Sanz de la Peña.  Joaquín Verdegay de Almansa.  Pantaleón Esteban.  Antonio Martín Rojas.  José María Jalón.  Gregorio Hernández Orozco.  Agustín Blanco Matanzas.  Teodoro Fernández de la Somera.  Benito Muro Caballero.  Antonio Noguera Díaz.  Juan Marín y Marín  Leandro Arguiñáriz.  Emilio Suárez Trillo.  Ricardo Herrero Cabello  Rufo Bonilla y Abasolo.  Horacio Lengo.  Germán Manrique y Carmena.  Laureano Ubís Losada.  Rafael López Oyarzábal  Federico Gavidia Gago  José Parareda García.  Manuel López Sánchez.  Luis María Jorro y Barber.  Francisco de la Gándara y González.	24 Marzo 1851. 12 Junio 1851. 12 Junio 1851. 13 Octubre 1844. 25 Junio 1836. 24 Agosto 1836. 2 Abril 1832. 12 Mayo 1829. 30 Noviembre 1844. 2 Noviembre 1844. 2 Noviembre 1854. 23 Abril 1832. 17 Marzo 1841. 13 Abril 1831. 29 Marzo 1844. 21 Abril 1835. 5 Abril 1855. 6 Julio 1835. 5 Abril 1855. 25 Agosto 1841. 23 Julio 1834. 10 Octubre 1850. 18 Marzo 1858. 9 Marzo 1858. 9 Marzo 1858. 9 Marzo 1858. 24 Enero 1834. 3 Mayo 1847. 1.º Marzo 1856. 27 Octubre 1856. 27 Octubre 1856. 27 Octubre 1856. 26 Septiembre 1856. 7 Agosto 1857. 24 Diciembre 1832. 8 Octubre 1832. 19 Enero 1844. 12 Enero 1845. 2 Febrero 1830. 29 Abril 1842. 13 Marzo 1848.  10 Noviembre 1833. 14 Mayo 1867. 31 Enero 1844. 16 Junio 1840. 14 Agosto 1866. 15 Julio 1865. 26 Diciembre 1855. 14 Septiembre 1855. 14 Septiembre 1855. 16 Octubre 1848.	14 14 13 13 13 12 12 12 11 11 11 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	73 »175385221 »1104 »1076541107441 »1083772 » » »955116411511877	28 21 11 28 28 28 20 20 21 20 20 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	357 >314767 >73 >21327 >353555443432554322533333125312221	»» 8730758462573 »36 »6518285396650755119 »051195411011873	20 27 24 29 4 21 26 29 4 21 20 10 25 23 12 12 28 6 13 27 17 1 27 6 3 1 5 25 25 22 22 24 12 25 26 26 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27	Bachiller an Artes  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.   Bachiller en Filosofia.   Bachiller en Filosofia.   Bachiller en Filosofia.   Bachiller en Filosofia.   Bachiller en Filosofia.   Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filosofia.  Bachiller en Filo	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>
70	Lorenzo Aigues Montesinos	11 Agosto 1836	29	>	ļ6	*	*	*	, <b>»</b>	Ascendido después de la publicación del Real Decreto de 12 de Agosto de 1891.
R. N. 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	D. Luis Manresa Fernández.  Juan de Vargas Renart.  Baldomero López Martínez.  José María de Castro y Martínez Illescas  Pedro Avilés y Muñoz  Francisco Aragón del Aguila.  José Racamonde y Gutiérrez.  Francisco Campos Guardiola.  José María Juárez de Puga y Salgado  Ramón Alvarez Tubau.  Simón Mier y Rodríguez.  Pedro Carrillo Galiano.  Federico Muñoz y Marín.  Eloy Calvo y Estecle  Mariano La Blanca y Manrique.  Marcelino Cuartero Gilabert.  Pedro Sienes Jiménez  Francisco Toro Somosierra.  Manuel López Benítez.  Pedro Bolín Cámara.  Enrique Maldonado Astudillo  José Ganancias.  Manuel Martínez Poyatos.  Vicente Parrilla Rada.  Pedro Tarracido Quintáns.  Francisco Laguna Pérez.  Tomás Jaén y San Martín.  Alvaro de Figuerola Canales.	27 Febrero 1840 1.° Mayo 1832 5 Noviembre 1846.28 Octubre 1834 30 Marzo 1849 4 Octubre 1830 9 Septiembre 1842 4 Noviembre 1836. 4 Enero 1832 31 Diciembre 1844.14 A gosto 1838 26 Abril 1835 8 Enero 1839 12 Noviembre 1851 3 Julio 1832 14 Septiembre 1852 9 Diciembre 1853 9 Diciembre 1853 22 Enero 1846	10 10 9 9 8 8 7 7 7 6 6 6 5 5 5 5 4 4 4 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	4 6 6 3 1 1 9 2 2 6 1 1 8 8 8 3 9 4 4 4 4 4 1 1 9 2 1 3 2 2 1 3 2 2 1 3 3 2 1 1 1 1 1 1 1	28 » 20 13 13 21 8 2 1 14 21 25 25 29 10 5 3 13 23 13 24 25 25 25 29 29 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	4 1 1 1 2 * 1 2 2 × 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2 11 9 10 10 12 10 4 9 7 7 3 8 4 4 10 2 2 2 11 10 6 4 4 6 6 6 6 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	27 26 18 14 9 3 27 18 10 12 23 9 29 16 6 12 10 28	Bachiller en Filosofía y Notario	>> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >> >>

(Se continuará.)

#### MINISTERIO DE MARINA

Coposito Hidrográfico.

AVIGO A COS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO PACIFICO DEL NORTE

912. BOYA AL WSW. DE LA ROCA VON HELMS, EN LA BA-HÍA DE SAN SIMEÓN (CALIFORNIA). (A. a. N., núm. 142/867. Paris, 1891.) Se ha fondeado una boya de cabeza plana, pintada á fajas horizontales rojas y negras, en 38 metros de agua á 0,75 de cable al S. 72° W. de la roca Von Helms, en la que hay 4<sup>n</sup>,6 de agua en bajamar.

Desde esta boya se marca: la roca White al S. 77º E. á 1,25 milla; la roca Cambrín al N. 13º W. á 2 millas; el pantalán de San Simeón al N. 31° W. á 7,25 millas y el faro de Piedras Blancas al N. 49° W.

Situación dada de la boya: 35° 31′ 30″ N. y 114° 53′ 26″ W.

Carta núm. 709 de la sección VI.

#### MAR DEL NORTE

913. CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL BUKNE SUND. (A. a. N., núm. 143/868. Paris, 1891.) El cambio de carácter de la luz del Bukne Sund, anunciado en el Aviso número 120/712 de 1890, se ha efectuado. Esta luz, visible en todo el Sund, se ve: centelleante blanca entre sus marcaciones al N. 21° W. (marcación que indica la dirección de la costa de la isla Vestre Bukken al S. de la luz) y al N. 34º W. (marcación que pasa al E. de Knaxhelmflue); fija blanca entre el N. 34° W. y el N. 40° W., en el canal entre Knaxholmflue y los Strandvigfluerne; fija roja entre el N. 40° W. y el N. 55° W. (sobre los Strandvigfluerne); fija blanca entre el N. 55° W. y el S. 28° E. por el W. y el N.; fija roja entre el S. 29° E. y el S. 42º E., sector que cubre los Bratholmene y Bratholmboe (la última marcación indica la dirección de la costa de la isla Vestre Bukken al N. de la luz).

Situacion: 59° 13′ 25″ N. y 11° 39′ 59″ E.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1836, pág. 242, y carta número 819 de la sección II.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

914. Cambio de la señal de niebla del faro de las is-LAS LIBBY (MAINE). (A. a. N., núm. 143/869. Paris, 1891.) Hacia el 15 de Agosto de 1891 se debe haber reemplazado la trompeta de Daboll, que en tiempos oscuros y neblinosos funcionaba en el faro de las islas Libby, á la entrada de la bahía Machías, por un silbato de vapor que emitirá sonidos de 4 segundos de duración separados por intervalos de silencio de 26 segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 97.

915. Reposición del faro flotante del arrecife Bren-TON, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE NARRAGANSETT (RHODE ISLAND). (A. a. N., núm. 143/870. Paris, 1891.) El faro flotante núm. 11, que se había reemplazado provisionalmente por otro de respeto (véase el Aviso núm. 133/774 de 1891), se ha vuelto á fondear en su sitio, frente al arrecife Brenton, á la entrada de la bahía de Narragansett; su carácter no se ha alterado.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 124.

916. Traslación de la boya de silbato Northeast GRAVE, EN LA BAHÍA DE BOSTON (MASSACHUSETTS). (A. a. N., número 143/871. Paris, 1891.) El 1.º de Agosto de 1891 se ha trasladado la boya de silbato Norheast Grave, situada frente á los Graves, en la bahía de Boston, á 3,75 cables al N. 7° W. Desde esta boya se marca ahora: el faro de Minots Ledge al S. 35° E.; el faro de Boston al S. 21° W., y el faro de la isla Deer al S. 61° W.

Carta núm. 588, Plano núm. 329 A de la sección IX, y Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, pág. 78.

917. CAMBIO DE COLOR DE LA BOYA LUMINOSA DE LA RES-TINGA DE KADD-EL-MARAKEB, EN LA RADA DE SUEZ. (A. a. N., número 143/872. París, 1891.) Según participa el Gobierno egipcio, la luz fija de la boya fondeada en el extremo W. del banco Kadd-el-Marakeb, presenta color verde desde el 1.º de Agosto de 1891.

Esta boya deben dejarla siempre á estribor los buques que se dirijan al fondeadero procedentes del S.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 228, carta número 693, Plano núm. 566 A de la sección IV, y Derrotero del Mar Rojo, pág. 58.

#### MAR DE CHINA

918. RECTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS ISLOTES STARBOARD JACK Y SHU SHAN, AL S. DEL ARCHIPIÉLAGO DE Chusan. (A. a. N., núm. 143/873. París, 1891.) Resulta de un reconocimiento creciente, practicado á bordo del buque hidrográfico inglés Rambler, que los islotes Starboard Jack y Shu Shan (Mouse) se encuentran al N. de las situaciones que les asignan las cartas actuales. El islote Starboard Jack está situado á 2,1 millas al S. 26° W. de la punta S. de la isla Mesan, y el islote Shu Shan á 4,7 millas al S. 47° E. de la misma punta.

Situación aproximada de Starboard Jack: 29° 34′ 0″ N.

Situación aproximada de Shu Shan: 29° 32′ 45″ N. y

Carta núm. 517 de la sección V.

Madrid 1.º de Septiembre de 1891.=El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

#### NEGOCIADO 4.º

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma español, para cuya introducción en España por la Aduna de Irún, se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869, al Sr. B. Herder, editor católico de Friburgo (Alemania), en cuyo nombre y representación ha sido solicitada por D. Antonio Quílez y Rodustara recipo de esta Corte. driguez, vecino de esta Corte.

\*\*ALOS niños santos ó leyendas infantiles» por el P. Francisco Hattler.—Obrita traducida del alemán por el P. Jerónimo Rojas —Friburgo en Brisgovia: B. Herder, librero editor pontificio. 1891. 8.º con anteportada, portada, 3 páginas de aprobación é índice, y 238 de texto.

«Oficio parvo de la Santísima Virgen María».—Tercera edición, con el ceremonial que debe observarse en la sepultación de cadáveres, según el ritual romano; en latín y castellano.—Friburgo en Brisgovia: B. Herder, librero editor pontificio. 1891. 8.º con VI – 342 páginas.

Madrid 19 de Octubre de 1891. = El Director general, J. Díez Macuso.

Díez Macuso.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana.

Dicho Tribunal ha quedado nombrado con arreglo al párrafo cuarto de la Real orden de 30 de Diciembre último y á lo que preceptúa el art. 6.º del reglamento de 2 de Abril del reglamento de 2 de Abril de 1875, en la siguiente forma: Presidente, D. Eduardo Palou y Flores, Consejero de Ins-

trucción pública.

trucción pública.
Vocales, D. Salvador Torres Aguilar, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Luis G. Gestoso y Acosta, Catedrático de Derecho internacional público y privado de la Universidad de Oviedo; D. Nicolás María Serrano y Díez, Catedrático excedente de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana; D. Agustín Ondovilla y Durán; D. Alfonso Retortillo y Tornos, Doctores en la Facultad de Derecho, matriculados é inscritos en el claustro de la Universidad Central y D. Salvador Bermúdez de tro de la Universidad Central y D. Salvador Bermúdez de

Castro, Marqués de Lema, autor de obras.

Madrid 22 de Octubre de 1891.—El Director general, Arcadio Roda.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

D. Eustaquio López y Pulido, Delegado de Hacienda en

la provincia de Palencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Sánchez Jiménez y D. Manuel Sánchez Ocaña, Administrador é Interventor de Hacienda respectivamente que fueron de esta provincia en el año de 1833, ó á sus herederos en caso de

haber fallecido y cuyo paradero se ignora, para que bien por si, bien por persona debidamente autorizada para representarles, comparezcan en el Negociado de Alcances de estas oficinas dentro del término improrrogable de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarles los carroga que los resultan en el expediente acceptante. gos que les resultan en el expediente seguido contra D. Fernando Mateos, Depositario de fondos de policía que fué en esta capital en el expresado año, por el alcance que le resultó de su cargo; en la inteligencia de que si no lo efectuasen les parará el perjuicio consiguiente.

Palencia 20 de Octubre de 1891.

Eustaquio López y Pulido.

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Mataró.—Joaquina Corrales, Silva, 8, tercero. Coruña.—Gamboa, Vergara, 12. Arévalo.—Sr. Castillo, contestación al núm. 93. Barcelona.—Agustín Herrero, Jacometrezo, 74 (ausente).

Villamayor.—Ana Portillo, Conde de Miranda, 5, bajo. Puertollano.—José Ayllón, plaza de Santa Cruz, 3, segundo (ausente).

Trives.--Manuel Pérez, Aduana, 2. Venta de Baños.--Felisa Vázquez, San Bernardo, 36, ter-

cero. Valencia — Pedro Vignau, sin señas. Cúllar. — Vicente Tello, Valverde, 27. Alcoy.—Joaquín Carbonell, Aduana, 40. Calatayud.—Francisco Salvatilla, fonda Comercio.

Irún.—Juan Fernández, Serrano, 32.

Melilla.-Francisco Granja, Aguila, 3.

Aranjuez.—Emilio Mauricio, Torrecilla Leal, 5.

#### NOROESTE

Bilbao.—Leonardo Allende Salazar, cuesta Areneros, 46. Madrid 22 de Octubre de 1891. = Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 285, de 12 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 236 y 89, de 9 y 11 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales necesarios en la séptima agrupación con destino á la construcción de envases de madera para alcodón pólyora, bajo el tipo total envases de madera para algodón pólvora, bajo el tipo total de 6.073.75 pesetas, se hace saber por medio del presente que de 6.073'75 pesetas, se hace saber por medio dei presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 12 del mes de Noviembre próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 19 de Octubre de 1891.=El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

#### Junta de Administración y Trabajos del Arsena! del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la quinta agrupación para diversas atenciones, bajo el tipo de 5.683 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultaneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de ostre provincie. cial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias é en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 189 pesetas en metálico é en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 568 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., domiciliado en...., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número...., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de...., de fecha....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la quinta agrupación para diversas atenciones, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 19 de Octubre de 1891.—El Secretario,

Antonio González.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldia constitucional de San Roque.

## RECTIFICACIÓN

En el edicto de esta Alcaldía publicado en la GACETA del día 15 del mes actual, pág. 150, columna 1.ª, aparece equivocado el primer apellido siguiente: dice: D. Manuel de Lola y Casaus....., debe decir: D. Manuel de Sola y Casaus.....

#### Alcaldia constitucional de Almansa.

D. Enrique Martínez Parra, Alcalde constitucional de la

Hago saber que se hallan vacantes dos plazas de Médicos titulares de esta ciudad, dotadas con el sueldo anual de 995 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres

vencidos.

Los Facultativos, además de las obligaciones que les impone el art. 2.º del reglamento vigente, asistirán gratuitamente á las familias pobres que les designe el Ayuntamiento, así como á los enfermos en el Hospital municipal, Asilo de mendicidad y presos de la cárcel, quedando en libertad de hacer contratos con los vecinos no pobres.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y vendrán acompañadas de la copia del título y nota de los méritos y servicios del aspirante.

Almansa 14 de Octubre de 1891, = Enríque Martínez.

X-648

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias territoriales.

#### BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Sala segunda de lo civil En virtud de lo acordado por la Sala segunda de lo civil de la Audiencia territorial de Barcelona en providencia de 15 de los corrientes en autos declarativos de mayor cuantía que sobre pago de cantidades sigue la Sociedad Catalana general de crédito contra D. Francisco de Lara, Doña Josefa Vilallonga y Doña Eulalia Fontanellas, se cita por el presente edicto á los ignorados herederos de Doña Eulalia Fontanellas y Sala, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á correr al siguiente día de publicarse el presente, comparezcan debidamente representados ante la expresada. comparezcan debidamente representados ante la expresada Audiencia y Sala segunda; bajo apercibimiento de señalárse-

Barcelona 20 de Octubre de 1891.—Por acuerdo de la Sala, nilio Selva. Relator Secretario. X—647 Emilio Selva, Relator Secretario.

#### Audiencias de lo criminal.

#### ALGECIRAS

D. Cayetano María Pérez de Lara, Secretario de la Audiencia de lo criminal de la ciudad de Algeciras.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión para la riguinte.

Certifico que en el rollo de la causa de que se hará expresión, aparece la siguiente
«Requisitoria.—Por la presente, y en virtud de lo acordado por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Gabriel Heredia Fernández, hijo de Gabriel y de Rafaela, natural de San Roque, provincia de Cádiz, vecino de San Roque, de veintitrés años, soltero, esquilador, sin instrucción, cuyas señas personales son: bajo de estatura, color moreno oscuro. cabellos y ojos negros, y viste andrajosamente; y á María Heredia Jiménez, hija de Juan y de Rita natural y vecina de San Roque, provincia de Cádiz, de veinte años de edad, soltera, sin instrucción, de estatura baja, color moreno, cabellos y ojos negros, y viste andrajosamente, para que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente se publique en la Gaceta de Madril y de que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Tribunal á la resulta de esta provincia, se presente ante este i riou-nal á la resulta de la causa que en unión de Sebastían Here-dia Jiménez, y precedente del Juzgado de instrucción de San Roque se les sigue por el delito de hurto; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se pide y encarga á las Autoridades, así civiles como militares, puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, indaguen sus paraderos; y una una vez detenidos, los pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Algeciras á 11 de Septiembre de 1891.»

Y para que tenga el debido cumplimiento lo acordado, pongo la presente, que firmo en Algeciras á 12 de Octubre de 1891.—Cayetano Pérez.

J—6830

#### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID-ALCALÁ

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á D. Manuel del Campo y Suárez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de D. Manuel del Campo y Díaz, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Provisorato, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Doña Eloísa León y Gallardo: bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo Gallardo; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corres-

Madrid 17 de Octubre de 1891.=Licenciado Juan Moreno.

## Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada Nacional, y Fiscal interino de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me están conferidas cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Juan Jiménez Núñez, hijo de Juan y de Ana, casado, jornalero, de cincuenta y seis años, natural de Míjar, vecino de Los Barrios, con residencia en Palmones, para que en el términe de veinte días é contar desde la inserción del presenmino de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á responder de los cargos que le resultan en dos procesos que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 17 de Octubre de 1891.—José Riera.—Francisco Reffo Scaratario.

Raffo, Secretario.

BURGOS

D. Ricardo Donoso Cortés y Romero, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46. Hallándome instruyendo causa criminal contra Pedro Ro-

dríguez Pérez, natural de León, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero y soldado de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de San Marcial, número 46, cuyo paradero se ignora, acusado de primera deser-

ción, á todos las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas se hacen constar á continuación; y si fuere habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la guardia de prevención del cuartel

de la Audiencia de esta capital. Y para que llegue á noticia de todos, insértese este lla-mamiento en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta

Dado en Burgos á 16 de Octubre de 1891.=El Juez instructor, Ricardo Donoso Cortés.=Ante mí, Anastasio Mo-

#### Señas del procesado.

Estatura un metro 571 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, frente regular, señas particulares ninguna. 2584—M

#### FERROL

D. José María Pascual del Povil, Alférez de navío de la Armada de la dotación del acorazado Pelayo, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al marinero fogonero de segun-da clase de la dotación del mismo buque Joaquín Villatoro Feal por haberse fugado de á bordo el día 2 de Agosto de 1891, estando arrestado y sumariado.

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al marinero fogonero de segunda clase Joaquín Villatoro Feal, señalándole el acorazado *Pelayo*, doade deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni empla-

A bordo del expresado buque bahía del Ferrol á 11 de Octubre de 1891.—José María P. del Povil.—El Escribano, Florencio Sánchez Guillamón.

D. José Taboada Barral, Alférez Ayudante, y Fiscal del

segundo tercio de reserva de Infantería de Marina. Habiéndose ausentado de Calvín, Ayuntamiento de Tara-

mundi, provincia de Oviedo, el soldado de este segundo tercio de reserva José Murias Martínez, hijo de Nicolás y Nicolasa, á quien estoy sumariando por dicho motivo.

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado José Murias Martínez para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en el pueblo de Calvín, arriba expresado dondo, se presente en el pueblo de Calvín, arriba expresado, don-de se halla autorizado para residir, ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía; y de no verificarlo se le seguirá la su-

Ferrol 13 de Octubre de 1891. = V.º B.º = José Taboada. = Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Se-

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALGECIRAS

D. Vicente Dieguez y García, Juez de primera instancia

de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Mesa Calante, vecino de La Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periósiguiente al de la insercion de esta requisitoria en el periodico oficial que últimamente lo publique, se persone en este Juzgado, para rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares demás empleados de la policía judicial practiquen activas

demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura de dicho individuo, y conducción á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Algeeiras á 15 de Octubre de 1891.=Vicente Diéguez.=Por mandado de S. S., Fernando Laso. J-6787

## ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Oller Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Oller Torre, vecino de Madrid, de oficio carpintero, á fin de que el día 23 de Noviembre próximo venidero, y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada á prestar declaración en la vista del juicio oral, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Francisco Aguila Molina sobre lesiones al Fancisco Oller; bajo apercibimiento de que si

no comparece se acordará lo que corresponda.

Dada en Alhama á 15 de Octubre de 1891.—Antonio León Sánchez. = Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

#### BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de

Por el presente se cita á Juan Pérez Espinosa, Martín Pérez López y Alejandro Olivares Gómez, vecinos de Castro del Río, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto comparezcan en este Juzgado con objeto de oirles en la causa que en el mismo se instruye por robo de cerdos en el cortijo de Arroyuelos, de este término, de la propiedad de Doña Carmen Herrera; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baena 12 de Octubre de 1891.—Segundo Achútegui.—El

actuario, José Santano.

#### BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la

Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García López, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle una resolución en méritos de la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del re-

ferido José García López.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1891.=Felipe Torres.=Por mandado de S. S., Justo Juez.

J-6793

#### BECERREA

D. José Soto y Torre, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente cédula se emplaza á Alejandro Vilela Vila, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables y uno más por cada 30 kilómetros que tenga que recorrer desde el punto en que se hallase hasta esta villa, comparezca personándose en forma al juicio de-clarativo de mayor cuantía que contra él y otros propuso en este Juzgado Vicente Fernández Arias, como marido de Manuela Vilela Vila, de Santiago de Pousada, en el Ayuntamiento de Neira de Jusá, sobre división de los bienes quedados al fallecimiento de Miguel Vilela y Juana Vila, vecinos que fueron del pueblo de Basille; y se le apercibe que de no verificarlo se le declarará en rebeldia y parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la lev que haya lugar con arreglo á la ley. Becerrea 17 de Octubre de 1891.—José Soto.

#### CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Manuel de Capua y Rivero, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra Valentín Gallinas Botragán por disparo de arma de fuego, se cita y llama á Claudio López y José Roncaño, peones mineros, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de seis días comparezcan en expresado Juzgado, á

prestar declaración como testigos, apercioleos que rificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Castro Urdiales 15 de Octubre de 1891.=V.º B.º=Juan
M. de Capua.=El Escribano, Mauricio del Juez Peláez.

J—6795

#### CORDOBA-IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la lzquierda de Córdoba y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Alamego Medina, que tenía su domicilio en el Campo de la Merced, núm. 38, y en la actualidad se dice residir en la ciudad de Granada, al cual se le sigue causa crimada en faio por legiones para que compareza en la Uma Alado en faio por legiones para que compareza en la Uma Alado en faio por legiones para que compareza en la Uma Alado en faio por legiones para que compareza en la Uma Alado en faio por legiones para que compareza en la Uma Alado en faio por legiones para que compareza en la Uma Alado en faio por legiones para que compareza en la Uma Alado en faio por legiones para que compareza en la Uma Alado en faio por legiones para que compareza en la compar oficio por lesiones, para que comparezca en la Ilma Audiencia de esta ciudad, calle del Arco Real, núm. 4, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de practicar ciertas diligencias en expresada causa; y caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Córdoba á 17 de Octubre de 1891.—Manuel Serna

Higuero.=El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

#### ELCHE

D. José Sansano Fernández, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Elche, é interino de instrucción de la misma por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Gregorio Madrigal Pazos, cuyas señas personales son: hijo de José y de Julia, natural de Illescas, provincia de Toledo, de veinte años de edad, sol-tero, jornalero; su estatura un metro 67 milímetros, su peso 87 kilogramos dimensión de las manos 16 centímetros de largo y 9 de ancho, las de los pies 26 centímetros de largo y 9 de ancho; ojos pardos, pelo castaño, color moreno, barba poca, nariz y boca regulares, cara redonda, no presenta cicatrices ni señas particulares; viste blusa negra de algodón vieja, pantalón oscuro á cuadros, alpargatas blancas anchas y cerradas; y se le previene que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárcel del partido, para ser notificado, citado y emplazado del auto de terminación del sumario instruído contra el mismo y otro sobre hurto de un carro, una mula y otros efectos, y para llevar á efecto lo acordado en auto de este día; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica y pararle el perjuicio que haya lugar.

le el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial que practiquen las oportunas diligencias para la busca, captura y conducción, con las seguridades convenientes de dicho procesado á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Elche 16 de Octubre de 1891.—José Sansana.—El actuario, Miguel González.

J-6812

#### HERVAS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Adalberto Taboada y Alabán, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la Sala de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, se ha servido acordar que sean citados Blas López Santos, natural de Casas del Monte y vecino que ha sido de Jerte, y un tal José, conocido por Manuel, vecino de Jerte, y que ha sido criado en la villa de Hervás de Amalio Corriols en el año último de 1890, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezcan ante expresada Sala de la Audiencia de lo criminal de Plasencia el día 10 de Noviembre venidero, y hora de las diez de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Miguel Valle Hernández por lesiones al Blas, y que ignorándose la actual residencia del Blas y del José, sean citados por la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En su virtud, y en sumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula, para que insertándose en la GACETA DE MADRID Sirva de citación á expresados sujetos, y la firmo en Hervás á 17 de Octubre de 1891.—El actuario, Mauricio de la Muela y Negrete.

#### MADRID-ESTE

En los autos ejecutivos promovidos por Mr. Emanuel Emanuel contra los que resulten ser herederos de la Sra. Marquesa de Calderón de la Barca, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Octubre de 1891, el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Este de la misma.

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Mr. Emanuel Emanuel, vecino del comercio de Londres,

defendido por el Letrado D. Antonio Maura, y representado por el Procurador D. Fidel Serrano, contra los que resultar, ser herederos legítimos de la Sra. Doña Lydia Ershine Inglis Stein, Marquesa de Calderón de la Barca, Condesa viuda de Llorente, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de 26.500 pesetas de principal, intereses vencidos desde el 27 de Abril de 1886, á razón del 6 por 108 anual por que fué despachada á solicitud de M. Errando.

anual por que fué despachada á solicitud de Mr. Emanuel Emanuel contra D. Angel Alfonso Llorente, Conde de Llo-rente, hoy los que resulten ser herederos de la Excma. Se-nora Marquesa de Calderón de la Barca, á los que condencen todas las costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y partedispositiva se inserte en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo. = Ernesto Gisbert.

, mando y nrino.—Erriesto Giscert.
Es copia para su inserción en la Gaceta de Madrid.
Madrid 20 de Octubre de 1891.—El actuario, Bonifacio illén.

X—646 Guillén.

#### MADRID-NORTE

En este Juzado de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía, á insden autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantia, a matancia del Procurador D. Francisco Ejea y Gómez, en nombre y representación de D. Constantino Fernández Guijarro y Macías, como representante legal de su esposa Doña Dolores Esteban Jiménez, contra los herederos de D. José de Zuluaga, sobre que se declare en definitiva el derecho de D. Constantino á la redonaión é matálica de los conses que se recombre. tantino á la redención á metálico de los censos que gravar una finca sita en el término de esta Corte, en las afueras de portillo de Embajadores, barrio de las Peñuelas del Niño, calle de Ercilla, núm. 36, ó al comiso de la misma y al cobro de pensiones atrasadas; en cuyos autos, y habiendo sido emplazados los demandados por medio de edictos para que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes á su inscensión en los poriédicas efailos, compresa su presentir en los poriédicas efailos, compresa contrata de la contrata del la contrata de la contrata de la contrata de la contrata de la con inserción en los periódicos oficiales, comparecieran en el juicio, personándose en forma, sin que lo hayan verificado, a instancia del referido Procurador Egea se ha dictado la si-

«Providencia.—Juez Sr Serrano.—Juzgado de primera instancia del Norte.—Madrid 9 de Octubre de 1891.

Por presentado á sus antecedentes. Se tiene por acusada la rebeldia á los demandados; y visto lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, senalándose para que comparezcan los demandados la mitad del tiempo antes fijado.

Lo mando, y firma S. S.=Doy fe.=Serrano.=Ante mi\_ Esteban Unzueta.»

En su virtud, é ignorándose quiénes sean, así como el do-micilio que tengan los herederos de D. José de Zuluaga 6 demicilio que tengan los herederos de D. José de Zuluaga 6 de las personas que ostenten derechos de propiedad sobre la finca descrita, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 269, 270 y 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les emplaza por medio de la presente cédula y por segunda vez, à fin de que dentro del improrrogable término de cinco días, contados desde el siguiente á la inserción en los periódicos eficiales comparazan en el juicio personándose en formaoficiales, comparezcan en el juicio personándose en forma; advirtiéndoles que para este caso quedan en poder del actuario las copias simples de la demanda y documentos presenta-dos, y previniéndoles que de no comparecer les parará el per-juicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1891.—V.º B.º—ED

Juez de primera instancia interino, Gabriel Serrano Echevarría.=Ante mí, Esteban Unzueta.

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En los autos de demanda incidental de pobreza que pen-den en el Juzgado de primera instancia del distrito de Sam-Vicente de esta capital, y por ante mí, á solicitud del Procurador D. Miguel Rodríguez Ojeda, en nombre de Doña Angeles Haro Fernández, contra Doña Angeles Frisá Arísteguimujer legítima de D. Edmundo Fradiester y Ubelak, D. Tomás García de la Bastida y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor significante.

«Parte dispositiva.—S. S., por ante mí el Escribano, dijaque debía de acordar y acordaba tener por acusada la rebeldía á Doña Angeles Frisá y Arístegui, legítima consorte de D. Edmundo Frad ester y Ubelak, y por contestada la demanda contra la misma interpuesta, haciéndosele saber este autor la misma forma que la fué al ampleamiento seí como en la misma forma que lo fué el emplazamiento, así como que las notificaciones sucesivas se le harán en los estrados del Juzgado.

Y por este su auto, así lo proveyó, mandó y firma el se-nor D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de primera ins-tancia del distrito de San Vicente de esta capital. = Doy fe. = José de Lezameta. = José Luis G. de Guzmán.»

Y para que sirva de notificación en forma á la Doña Angeles Frisá y Arístegui, mujer legítima de D. Edmundo Fradiester y Ubelak, se le expide la presente en Sevilla á 15 de Octubre de 1891.—El actuario, José L. Guerra de Guzmán.

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del

distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Manuel Pardo Puntas, conocido por Pincho, natural y vecino de Guillena, residente en esta ciudad, hijo de Manuel y Francisca, soltero, torero, de veintiún años, y cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, carnes regulares, ojos pardos, pelo y cejas negros, nariz un poco chata. bocaregular, barbilampiño, y usa coleta, para que en el termino de qui ce días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente apareza inserta en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo. le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará re-

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial, para que en caso de tener conocimiento del domicilio ó paradero del referido rematado lo dejen en la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en cumplimiento a superior caracteriste de causa por lesiones.

Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1891.—José de Leza—

J—680% do en cumplimiento á superior carta orden de esta Audien-

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael González Amandi, natural de Asturias, provincia de

Oviedo, hijo de Bernardo y Josefa, soltero, panadero, de cuarenta y cinco años, con instrucción, que habitó en la calle Alfolí, núm. 8, de esta ciudad, ignorándose más circunstancias, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletto oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros por amenazas y coligación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial, para que en caso de tener conocimiento del domicilio ó paradero del procesado Rafael González Amandi, lo dejen en la cárcel pública de esta capital, á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la indicada

Dada en Sevilla á 15 de Octubre de 1891.-José de Lezameta.-El actuario, Juan Romero. J - 6779

#### TORROX

D. José Narváez Ferrer, Juez de instrucción interino de este partido por enfermedad del propietario.

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mío les reitero mis edictos de 10 del actual, referente á un robo de dinero y alhajas; y al propio tiempo encargo y hago presente à las mismas Autoridades sigan practicando activas diligencias hasta conseguir hacer posible el encuentro de dichos efectos y los siguientes, cura falta se ha notado posteriormente en la casa de D. José Sevilla, de esta población, y

la captura de las personas en cuyo poder se encuentren.
Un aderezo de brillantes y turquesas completo.
Medio aderezo oro labrado y rubí figurando pájaros.
Un par de zarcillos con 15 o 20 perlas cada uno.
Un parlas perlas taga bilas

Un collar perlas tres hilos.
Un broche antiguo esmeraldas.
Un alfiler oro y un brillante gran tamaño.
Otro ídem cinco brillantes y una esmeralda en el centro.

Otro broche oro con zafiros.

Otro ídem figurando cruz con brillantes.

Cinco ó seis cruces oro con perlas y zafiros.

Cinco ó seis cadenas oro formando cordón. Calabrote gruoso de oro con medallón, perlas y turquesas.

Cinco é seis pares de zarcillos de niña con perlas.

Dos pulseras de oro para niña.

Varios anillos de oro con brillantes y perlas. Dos rosarios, uno de ébano y plata, y otro nácar y oro. Unas reliquias de plata con la Virgen de las Angustias.

Tres portamonedas rejilla plata con varias monedas de diferentes tamaños.

Una fosforera oro, iniciales J. S. Una cadena corta formando tres hilos oro, reloj de caba-

Medio aderezo de azabache y oro de luto. Unos lentes, marcados sus cristales con el núm. 13. Un reloj de oro, esmalte negro y azul para señora, inicia-

Varios alfileres oro y perlas para corbata.

Un reloj tamaño una pes ta, suizo, iniciales L. de S. Una cajita palo santo, incrustraciones de marfil, y al abrirla un espejo.

Dos petacas piel de Rusia y otra piel fina de Ubrique.

Dos carteras con documentos importantes. Tres mil seiscientos reales en billetes de Banco

Cuatro mil pesetas en oro en monedas de 20, 25 y 80 pesetas.

Tres botonaduras de caballero.

Dos gemelos de camisa esmalte negro y diamantes. Una porción de monedas de plata mejicanas.

Varios pares de medias y calcetines de seda.

Un broche antiguo de esmeraldas.

Una crucecita de brillantes.

Una cadena oro con medalla figurando á San José. Un estuche completo de plata cincelada, y otros efectos

que no pueden recordarse.

Dado en Torrox á 13 de Octubre de 1891.=José Narváez. J - 6780Por su mandado, José Navas.

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de Francisco Ramos Prim para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado para hacerles saber el precio y cantidad en que han sido subastadas las fincas vendidas á dicho causante en ejecutorio de la Audiencia del termino. rritorio; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término se tendrán por conformes y se adjudicarán al postor.

Dado en Torrox á 15 de Octubre de 1891.=Antonio Ro dríguez.=Por su mandado, José Navas. J - 6781

#### VALENCIA-MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del

D. Cristobal Girches y Puerto, Juez de Instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Pelegrín Vidre y Casanova, licenciado del Cuerpo de Carabineros, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que denactual y demas circunstancias se ignoran, a in de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en la causa que instruyo contra Felipe Veses y otros sobre robo de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Valeucia á 10 de Octubre de 1891. = Cristóbal Gironés — Vicente Lloréns

ronés.=Vicente Lloréns.

#### VALMASEDA

D. Juan Gómez Sáinz, Juez instructor del partido de esta

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado conocido por Mariano, que se decía vivía en Bilbao, calle de Zavala ó Zabalburu, yendo para la Plaza de Toros, en donde no ha sido habido, casado, de unos treinte en contra c ta años, estatura regular, debe tener hijos y ser natural de la provincia de Soria, ignorándose sus nombres y demás circunstancias y señas, para que en término de quince días, y

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros me hallo instruyendo sobre hurto en el vapor *María Vitoria*.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca del tal Mariano; y si fuere habido, lo conduzem á la cárcal de este partido á mi

fuere habido, lo conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición en donde está acordada su prisión provisional. Dada en Valmaseda á 16 de Octubre de 1891.—Juan Gó-

mez Sáinz.=Por su mandado, Isidro Luis de Asúa. J-6782

#### VALLADOLID-PLAZA

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Va-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe, cuyo apellido no se sabe, de trece años de edad, estatura pequeña, delgado, color moreno; vestido de pantalón, chaqueta, boina y botas, cuya residencia y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se ins truye contra el mismo sobre lesiones que produjo al joven Andrés Martínez el día 28 de Septiembre último estando en Aldres Martinez et dia 28 de Septembre ditimo estando de litro de pichón establecido en el Campo Grande de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifica de declararle rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas los Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen diligencias en

busca de dicho Felipe; y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado mediante á haberse decretado su prisión provisional en méritos

de la relacionada causa. Dada en Valladolid á 17 de Octubre de 1891.—Nicolás Carmona Martínez.—Por mandado de S. S., Luis Esteban.

#### VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Juan Pujol Cardó y otro por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado, de dicho Juan Pujol Cardó, natural de Berga, soltero, vecino de Gironella, y de oficio labrador, estatura regular, ojos castaños, pelo trigueño, color moreno, tiene una cicatriz encima de la nariz.

Al propio tiempo se cita y llama al referido procesado Juan Pujol Cardó, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrit, se presente de rejas adentro en las susodichas cárceles á fin de practicar una diligencia de justicia en la referida causa; bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Dada en Vich á 14 de Octubre de 1891.—Valentín S Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Solá.

J-6785

#### Juzgados municipales.

#### CARMONA

D. José Calvo Domínguez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita en forma á Juan Bautista Burraco Bermudo y Teresa Silván Vidal para que comparezcan en este Juzgado, calle de Sancho Ibáñez, núm. 18, el día 9 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, para la celebración del juicio de faltas acordado en causa por incendio y

daño seguida contra el Bautista Burraco.
Y no constando el domicilio de dichos individuos pongo el presente, en cumplimiento de lo acordado, en Carmona á 9 de Octubre de 1891.—José Calvo.—El Secretario, Félix José

## NOTICIAS OFICIALES

#### Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 69.269, expedido por este Banco el 20 de Agosto de 1890 á favor de D. José María Palacio y Palacio, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el artículo 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 6 de Octubre de 1891.-El Secretario, Dionisio de Unzurrunzaga.

#### Sociedad de Ferrocarriles de montaña à grandes pendientes.

En la ciudad de Barcelona, á los 26 de Septiembre de 1891. Yo, D. Adrián Margarit y Coll, Abogado, Notario del Ilus-tre Colegio del territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la capital, en cumplimiento de lo acordado por la junta general extraordinaria de señores accionistas de la Sociedad de Ferrocarriles de montaña á grandes pendientes, que acaba de celebrarse ante mi en este día, protocolizo la siguiente reforma de estatutos de la referida Sociedad, dando fe de que son los mismos leídos, discutidos y aprobados en la expresada junta general.

#### **ESTATUTOS**

DE LA

SOCIEDAD DE FERROCARRILES DE MONTAÑA A GRANDES PENDIENTES

#### TITULO PRIMERO

OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Constitución de la Sociedad.

Artículo 1.º Con sujeción á las disposiciones del Código de Comercio se crea una Sociedad anónima, compuesta de todos los poseedores de las acciones que se emitan.

#### Razón social.

Art. 2.º La Sociedad se denominará Sociedad de Ferroca-rriles de montaña á grandes pendientes, y tendrá su domicilio en Barcelona.

Art. 3.º El objeto de la Sociedad será:
(a) La construcción y explotación del ferrocarril de Monistrol á Monserrat con todas las prolongaciones y desarrollo de que sea susceptible.
(b) La construcción

(d) La construcción y explotación de la línea ó las líneas de Barcelona al Monte Tibidabo, cuya concesión se obtenga.
(c) La construcción y explotación eventual de otros ferrocarriles de montaña ó de otros negocios relacionados con las líneas explotadas.

#### Publicidad.

Art. 4.º Las publicaciones referentes á la Sociedad se insertarán en los periódicos de España y del extranjero designados por el Consejo de administración.

#### Duración.

Art. 5.º La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse.

#### TITULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Capital social.

Art. 6.º El capital de la Sociedad será de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), representado por seis mil acciones al portador de doscientas cincuenta pesetas cada una.

Podrá ser aumentado hasta el tipo de dos millones qui-nientas mil pesetas, cuando se quiera arbitrar medios para la construcción de las líneas del Tibidabo, mediante acuerdo de la junta general de accionistas.

Solamente el capital desembolsado responde de las obligaciones sociales, sin que los accionistas estén sujetos á ninguna responsabilidad personal.

#### Desembolsos.

Art. 7.º Los dividendos pasivos se satisfarán en los plazos que determine el Consejo de administración.

Art. 8.º Los anuncios referentes á la recaudación de los expresados dividendos deberán publicarse precisamente con quince días de anticipación en los periódicos designados por el Consejo, con arreglo al art. 4.º, debiendo presentarse luego la oportuna declaración privada á la Oficina del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes para el correspondiente pago del mismo.

#### Consecuencias de la demora ó falta de pago.

Art. 9.º Las acciones que estén en descubierto quince días después de la época señalada para el pago de un divi-dendo, quedarán caducadas sin necesidad de declaración judicial ni de intervención de la Autoridad.

El Consejo de administración deberá publicar su numeración en los periódicos designados al efecto, según el art. 4.º, á fin de que no puedan ser objeto de contrato alguno. Quince días después de esta publicación el Consejo de administra-ción tendrá el derecho de emitir títulos duplicados en reem-plazo de los caducados. Esta caducidad podrá dejarla sin efecto el Consejo de administración si los interesados acudiesen dentro de dicho término exponiendo motivos atendibles para excusar el retardo; pero debiendo abonar de todas maneras el 6 por 100 anual sobre el importe del dividendo por el tiempo de la demora y los gastos que se hubiesen ocasionado.

La caducidad definitiva lleva consigo la pérdida de todos los derechos del interesado respecto á las acciones que fue-sen objeto de aquella declaración.

#### Acciones.

Art. 10. Las acciones serán al portador, y estarán representadas por títulos numerados, cortados de registros talonarios, y autorizados con las firmas del Presidente, de un Administrador y del Secretario ó de dos Administradores delegados al efecto, llevando todos el sello de la Sociedad.

Iguales requisitos deberán concurrir en los títulos de obligaciones ó de cualquier otro valor que se acuerde crear.

Art. 11. Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario para cada título ó lámina. Siempre que por cualquier concepto pase alguna á varios interesados, deberán éstos elegir á uno de ellos para ejercer la representación de todos, con facultad de ceder y traspasar.

Art. 12. Todas las acciones de la Sociedad se consideran Art. 12. Todas las acciones de la Sociedad se consideran

domiciliadas en Barcelona, y, por consiguiente, será esta ciudad el punto donde deban ejercitarse todos los derechos y acciones que sean procedentes.

#### Forma de hacer constar los desembolsos.

Art. 13. Los dividendos activos y pasivos constarán en nos en la forma que acuerde el Consejo de administración.

#### Cesión de las acciones.

Art. 14. La cesión de las acciones al portador se verificará por la simple entrega del título que las represente.

#### Sumisión á los estatutos.

Art. 15. La posesión de una ó más acciones lleva consigo la absoluta sumisión á los estatutos de la Sociedad, y á los acuerdos de las juntas generales de accionistas y del Consejo de administración.

#### Títulos anulados.

Art. 16. Se considerarán nulos y fuera de circulación los títulos que no contengan la anotación de los dividendos pasivos satisfechos, sin que atribuyan derecho alguno á sus tenedores.

#### Titulos reemplazados.

Art. 17. Los duplicados, triplicados y demás que se libren para sustituir las acciones que hayan incurrido en caducidad, ó las que sea preciso reemplazar por destrucción ó extravío de las primitivas, llevarán la misma numeración que había correspondido á estas últimas, y serán cortadas de un talonario especial.

Las nuevas láminas tendrán impreso un sello con la indicación de duplicado, y su emisión se hará constar en la ma-

triz de la primitiva.

#### Obligaciones.

Art. 18. La Sociedad pedrá crear y emitir obligaciones mediante acuerdo de la junta general de accionistas. El Consejo de administración fijará la forma y condiciones en que la emisión haya de verificarse.

#### TÍTULO III

#### RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD

Art. 19. La Administración de la Sociedad se ejercerá:

Por la junta general. Por el Consejo de administración. Por los Comisarios Contadores.

#### TÍTULO IV

#### JUNTA GENERAL

Art. 20. La junta general legalmente constituída, representa la totalidad de los accionistas y ejerce la plenitud de derechos competentes á la Sociedad.

#### Juntas ordinarias y extraodinarias.

Art. 21. La junta general de accionistas se reunirá todos los años en sesión ordinaria por todo el primer semestre, en el día y sitio que el Consejo de administración determine; se reunirá además en sesión extraordinaria, siempre que lo crea conveniente el Consejo de administración, ó así proceda en virtud de las prescripciones de estos estatutos, y también cuando lo solicitare un número de accionistas que represen-tare la tercera parte de las acciones de la Sociedad. La peti-ción deberá estar firmada é indicar el objeto de la convoca-

#### Balance.

Art. 22. Ocho días antes de la junta general, por lo me-nos, estará de manifiesto y á disposición de los señores ac-cionistas, para su examen, el balance del último ejercicio, con la cuenta de beneficios y pérdidas, acompañado del informe emitido por los Comisarios Contadores.

#### Voto.—Representación.

Art. 23. La Junta general se compone de todos los propietarios de acciones, cada una de las cuales constituye un voto, pero ningún accionista podrá reunir más de la cuarta

parte de las representadas en la sesión.

Para representar en aquel acto á un accionista es necesario ser accionista también; sin embargo, las mujeres casadas, los menores, las Sociedades, Corporaciones y establecimientos públicos, podrán ser respectivamente ropresentados por sus maridos, tutores ó curadores y por sus Administra-dores, siempre que estén provistos de poder ó autorización suficiente al efecto.

La forma de estos poderes será determinada por el Consejo de administración.

#### Convocatoria.

Art. 24. La convocatoria se verificará por medio de un anuncio inserto en los periódicos que designe el Consejo de administración, según previene el art. 4.º, con quince días, por lo menos, de antelación; reproduciéndose otras dos veces ên ese intervalo de tiempo. En dicho anuncio se consignará el orden de la sesión.

## Constitución de la junta.

Art. 25. La junta general ordinaria se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada para su celebración, cualquiera que sea el número de los accionistas

La extraordinaria, en su primera convocatoria, no tendrá lugar á no concurrir, por lo menos, la representación de la mitad más una de las acciones emitidas. En este caso se procederá á segunda convocatoria para dentro de la siguiente quincena por medio de un solo anuncio, publicado con seis días de anticipación, cuando menos, considerándose legal-mente constituída la junta y válidos sus acuerdos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

#### Atribuciones.

Art. 26. La junta general tiene, entre otras, las atribuciones siguientes:

1.º Nombrar los individuos que han de formar el Consejo de administración y fijar las dietas de asistencia que hayan

de percibir. 2.º Nombrar uno ó varios Comisarios Contadores y fijar su retribución.

3.º Aprobar, á propuesta del Consejo de administración los balances y cuentas del anterior ejercicio y acordar el reparto de los beneficios. Le corresponde también relevar de sus cargos á los miem-

bros del Consejo de administración.
4.º Resolver acerca de toda otra concesión que se quisie-

5.º Acordar la prolongación eventual ó la disolución de la Sociedad.

6.º Acordar cualquier modificación de los estatutos.

#### Discusión en las juntas extraordinarias.

Art. 27. Las juntas generales extraordinarias sólo podrán discutir y resolver sobre los puntos concretos, objeto de la convocatoria, en la cual deberán anunciarse.

Para toda modificación en los estatutos, así como para la fusión, ampliación ó reducción del objeto social, se necesita que el acuerdo esté tomado por más de las dos terceras par-tes de los votos representados en la sesión.

#### Presidente.

Art. 28. Las sesiones serán presididas por el Presidente del Consejo de administración ó por uno de sus miembros delegado al efecto. Los dos mayores accionistas presentes, no pertenecientes al Consejo, desempeñarán las funciones de escrutadores.

#### Secretario.

Art. 29. Actuarán como Secretarios de la junta general los del Consejo de administración, ó uno de ellos.

#### Orden del día.

Art. 30. Las sesiones empezarán por la lectura, que hará uno de los Secretarios, de la lista de accionistas presentes; pasando después á la discusión de los asuntos señalados en la orden del día.

#### Proposiciones de los accionistas.

Art. 31. Toda proposición que cualquier accionista estime deba ser discutida, deberá ser presentada por escrito, por lo menos, con cinco días de anticipación al en que deba tener lugar la celebración de la junta, al Presidente del Consejo de administración ó á quien haga sus veces, para que dé cuenta de ella en la junta general próxima á celebrar.

Art. 32. Después de discutidos los asuntos consignados en la orden del día, el Presidente procederá á su votación. Para que los acuerdos sean válidos han de tener mayoría de votos, salvo lo previsto en el art. 27. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las votaciones y elecciones serán generalmente secretas; podrán, no obstante, tener lugar por aclamación, siempre que sea unánime la opinión de los votantes.

#### Actas de las sesiones.

Art. 33. Las actas de las sesiones de la junta general serán aprobadas en la misma sesión y autorizadas con las firmas del Presidente y uno de los Secretarios, lo propio que los testimonios y certificados que de ellas se libren para producirlos ante los Tribunales ó para cualquier otro ob-

#### TITULO V

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 34. El Consejo de administración se compondrá á lo menos de cinco miembros, y á lo más de nueve, nombrados por los accionistas, renovándose por completo en cada período de cinco años.

Los miembros salientes son reclegibles. Las vacantes que ocurran serán provistas en la junta ge-

Número de acciones que han de depositar los miembros del Consejo.

Art. 35. Cada miembro del Consejo deberá tener depositadas en la Caja social 10 acciones, que serán inalienables y privadas de todo gravamen, hasta tanto que el cese de su cargo haya sido aceptado ó acordado por la junta general, en cuyo día le serán devueltas.

#### Presidente g Secretario.

Art. 36. El Consejo nombrará cada año su Presidente y Vicepresidente, cuyos cargos son reeligibles.
En ausencia de uno y otro, presidirá al Consejo el miem-

bro de mayor edad.

Nombrará también sus Secretarios, pudiendo recaer estos nombramientos en personas de fuera de su seno.

#### Sesiones.

Art. 37. El Consejo de administración se reunirá donde tenga por conveniente y tan á menudo como lo exija la marcha de los negocios, por convocatoria del Presidente ó de quien haga sus veces, ó cuando lo soliciten dos miembros del mismo.

#### Representación .- Mayoría.

Art. 38. Para que la sesión esté legalmente constituida es preciso que asista á ella la mayoría de los miembros de Consejo. En ausencies y enfermedades, todo individuo del Consejo podrá estar representado por uno de sus compañeros, mediante la exhibición de un poder especial, teniéndose
en cuenta su voto para el cómputo de la mayoría; pero en
este caso, el poder sirve únicamente para aquella sesión.
Un miembro del Consejo puede tan sólo tener una reprecontación

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes ó representados en la forma antedicha. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

#### Atribuciones.

Art. 39. El Consejo de administración, salvas las atribuciones que son privativas de la junta general, está revestido de las más amplias facultades para la representación de la Sociedad ante los poderes públicos y para la gestión de los negocios de la misma.

Entiende en todos sus asuntos muebles é inmuebles, autoriza todas las hipotecas, insta toda clase de embargos y ejecuciones, pleitea, transige, acepta todo género de compromisos y ejerce una vigilancia constante en la marcha de los trabajos y en la explotación de las líneas.

Nombra los empleados y los destituye, fija sus honorarios

y redacta los reglamentos interiores.

Cierra las cuentas y el balance de la Sociedad, y formula las proposiciones que han de someterse á la junta general.

#### Indemnización.

Art. 40. En concepto de dietas de asistencía, los miembros del Consejo disfrutarán una indemnización, cuyo tipo se fijará en la primera junta general que se celebre. Serán también indemnizados de los fondos que hubiesen adelantado, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente artículo y de la parte de beneficios que les corresponde en virtud del

#### Firma social.—Delegación de los poderes del Consejo.

Secretario del Consejo de administración firmando en colec-

El Consejo puede delegar su representación y conferir la firma social á uno ó varios individuos, sean ó no de su seno, fijando sus gratificaciones ú honorarios, y el límite de sus

#### Responsabilidad de los miembros del Consejo.

Art. 42. Los accionistas nombrados para constituir el Consejo de administración no contraen por razón de sus cargos ninguna obligación personal ni solidaria relativa á los compromisos de la Sociedad; unicamente responden de su cometido con arreglo á los estatutos.

Art. 43. Los acuerdos del Consejo constarán en actas firmadas por el Presidente, el Secretario y uno de los miembros asistentes á la sesión en que se hayan tomado. Todo certificado que se libre de estos acuerdos ó actas deberá estar autorizado con las firmas del Presidente y Secretario.

#### TÍTULO VI

#### DE LOS COMISARIOS CONTADORES

#### Nombramientos.

Art. 44. En la junta general ordinaria de cada año se nombrarán uno ó varios Comisarios Contadores, elegidos entre los individuos de la Sociedad ó fuera de ella, con el encargo especial de formular una Memoria sobre el balance y las cuentas que presente la Administración cuyos cargos son reelegibles.

#### Derechos de los Comisarios Contadores.

Art. 45. Los Comisarios Contadores tendrán la facultad de enterarse de los libros de la Sociedad, de las actas y de todos los demás documentos conducentes al desempeño de su cometido.

#### Memoria.

Art. 46. Presentarán cada año á la junta general ordinaria la Memoria ó informe que están encargados de evacuar, la cual estará de manifiesto en el domicilio social y á disposición de los accionistas ocho días antes del señalado para la

#### Derecho de convocar el Consejo y la junta general.

Art. 47. Los Comisarios Contadores podrán exigir, cuando lo juzguen conveniente, que se reuna el Consejo de administración ó la junta general extraordinaria de accionistas.

#### Indemnización.

Disfrutarán de una indemnización fijada por la junta ge-

#### TÍTULO VII

#### BENEFICIOS. -FONDOS DE RESERVA

Art. 48. La contabilidad se cerrará cada año en 31 de Di-

#### Reparto.

Los beneficios líquidos, deducción hecha de todos los gastos, se repartirán en la siguiente forma:

(a) Una cantidad anual de 1.000 pesetas por kilómetro explotado con destino á la partida de renovación de la vía y del material móvil. Cuando la suma apartada por tal concepto llegue á 150.000 pesetas, podrá dejarse en suspenso esta

(b) Un 5 por 100 para el fondo de reserva, pudiendo igualmente dejarse en suspenso esta condición cuando dicho fondo llegue á 150.000 pesetas.

(c) Se apartará en seguida la cantidad necesaria para satisfacer á las acciones un primer dividendo de 5 por 100.

(d) De la cantidad restante asimonará:

25 por 100 al Consejo de administración. 75 por 100 á los accionistas.

#### Aumento de los jondos de reserva.

Art. 49. Corresponde á los accionistas el decidir sobre toda proposición del Consejo de administración, encaminada á aumentar el fondo para la renovación de la vía y del material móvil y el de reserva.

#### Reparto por disolución de la Sociedad.

Art. 50. En el caso de disolverse la Sociedad,  $\delta$  si por cualquier otra causa pudiera disponerse de los fondos de reserva, se repartirán entre el Consejo y los accionistas en la proporción que establece el art. 48, letra (d).

#### Caducidad de intereses y de dividendos activos.

Art. 51. Los intereses y dividendos activos que no sean recogidos por los accionistas se considerarán caducados en beneficio de la Sociedad, con arreglo á las leyes españolas vigentes.

#### TITULO VIII

#### LIQUIDACIÓN

Art. 52. Al terminar el plazo fijado para la duración de la Sociedad, ó antes, si la junta general extraordinaria acordara anticipar su disolución, será el Consejo de administración quien se encargue de llevarla á cabo, siempre que no se resuelva expresamente otra cosa en dicha junta general.

#### TITULO IX

#### LAUDO ARBITRAL

Art 53. Toda cuestión ó desavenencia que pudiera surgir entre los accionistas sobre la interpretación de los presentes estatutos, será sometida á la decisión de tres árbitros ó amigables componedores, nombrados con arreglo á las leyes españolas.

#### Domicilio.

Art. 54. Dado el caso de disidencia, todo accionista, 6 el que la promueva, deberá señalar su domicilio en Barcelona, y todas las notificaciones serán valederas haciéndosele en dicho domicilio, cualquiera que sea el que realmente ocupe.

#### TÍTULO X

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Intereses durante la construcción.

Art. 55. Durante la construcción del ferrocarril de Monistrol á Montserrat se abonará á los accionistas en efectivo, y en la forma y los plazos que señale el Consejo de administración, un interés anual de 6 por 100 sobre las cantidades desembolsadas con cargo á la partida de construcción.

De todo lo cual levanto la presente acta, que firman los Sres. D. Carlos Masson, banquero, vecino de Lausanne (Suiza); D. Leoncio Sanmartí y Busquet, Abogado de este Ilustre Colegio y vecino de esta ciudad, y D. Salvador Carrera y Bou, escritor, también de esta vecindad, todos mayores de veinticinco años de edad, sin cédula el Sr. Masson por su calidad de extranjero transeunte, habiéndome exhibido las suyas los Sres. Sanmartí y Carrera, libradas en 17 del coriente mes la del primero y con fecha del día de hoy la del segundo, de clases 7.º y 10.º, bajo los números de orden 89 y 635 respectivamente, siendo presentes como testigos D. José Julí y Colomer y D. Joaquín Fages y Pellejá, ambos vecinos de esta ciudad, á quienes y á dichos señores he leido de esta ciudad, a quienes y á dichos señores he leido des integramente este instrumento por haberlo así elegido, des-pués de advertidos todos del derecho que tienen de leerlo por sí, dando fe yo el suscrito Notario del conocimiento de las personas, profesión y vecindad de dichos señores, así como de lo demas que esta escritura contiene, y de que los otorgantes tienen la capacidad legal necesaria para este acto.= Ch. Masson.=Leoncio Sanmartí.=Salvador Carrera.=José Juli.—Joaquin Fages.—Signsdo.—Adrián Margarit y Coll.— Rubricado.

Concuerda esta primera copia con su original, que bajo el número 479 obra en mi protocolo corriente de escrituras matrices. Y requerido la libro á utilidad del Sr. Masson, en seis pliegos, el primero de clase l.a, y los restantes de la 12.a, números 11.391, 3.729.477, 3.729.478, 3.729.479, 3.729.481 y 3.729.482, cuyas hojas quedan por mí rubricadas, que signo y firmo en Barcelona y día de su otorgamiento.—Signado.—Adrián Margarit y Coll.—Rubricado.

X-651

#### Bolsa de Madrid.

Detisación oficial del día 22 de Octubre de 1891, comparada con la del día anterior.

	, <del></del>	
FONDOS BUDLICOS	CAMB	O AL CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Día 21.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 por 400 interior. á plazo.	74'85 75' <b>65</b>	74'40-35 74'65-60-55-50-45 74'40 fin cor. fir. cambio m. 74'525 74'75-70-65-55-66 fin prox. fir. cambio m. 74'65 75 010 fin prox. fir.
pequeños.	75'20	0'50 prima. 76 010-76'70-74'65 77 010-75'90-95 76'50-77'40-20 76'90-74'99-75 010 74'80-60-75'25
Nuevos, series Gy H, de 100 y 200 pesetas. Edem id. al 4 por 100 exterior	76'25	76 0[0-75'55 75'40
á plazo (4894).	76 0 <sub>[</sub> 0	75'40-50 fin cor. fir. con numeración. 75'80-65-60 fin próx. fir. con numeración.
adem emisión de 1891	75'95 77 0 <sub>1</sub> 0	75.55-60-65-55-50
sdem emisión de 1891	77'30	75'70-76'10-76 010 76'25-75'65-75-60
Nuevos series Gy H, de 400 y 200 pesetas idem emisión de 4894	77 <sup>4</sup> 50 87 <sup>4</sup> 70 88 <sup>4</sup> 40	87'75-60-65 88'35-40-88 010 87'90-80-50-85-75 87'65
Dibigaciones del Tesoro, de 5.000 pesetas, al 5 por 400 anual: 47.337 prorrogadas al vencimiento de 34 de Diciembre de 4894, cuya numeración, entre fos números 4 y 20.000. señala la GACRTA de 4.º de Julio de dicho año; y 2.663 números 20.004 á 22.663 nuevamente emitidas á igual vencimiento.  Billetes hipotecarios de Cuba, 4886  Idez, id. id., emisión de 4890, números 4 al 340.000  Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 400, números 4 á 425.000  Adem id. id.— Id. al 4 por 400, números 4 á 75.000  Acciones del Banco de España.	400'25 404'75 97'80 404 010	404'70-60-70 97'85-90 400'95 89'80 400 010-398 010
idem id. 1d. cantidades pequeñas Compañía arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador	401 010 88'50	890 010 -398 010
· 1		l

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
*Ibacete	0.30		Logroño	0 125	<b>x</b>
alcoy	0'20	<b>&gt;</b>	Lorca	0'70	8
Alicante	0 '25	* *	Lugo	0,30	30
Almería	0.25	x	Málaga	0'20	, x
Avila	0'25	l oc	Murcia	0'25	, a
Badajoz	0.30	) »	Orense	0,30	. ж
Barcelona	0.20	) x	Oviedo	0 '25	<b>&gt;</b>
Béjar	0'25	x	Palencia	0.30	»
Bilbao	0'20	Xb	Palma Mallor.	0'25	<b>&gt;</b>
Surgos	0.30	»	Pamplona	0'25	<b>3</b>
Caceres	0.30	Xo .	Pontevedra	0'25	œ
Cádiz	0.20	<b>36</b>	Reus	0'20	<b>»</b>
Cartagena	0.30	×	Salamanca	0 25	× c
Castellon	0,30	»	San Sebastián.	0.30	<b>3</b> 0
Ciudad Real	0,32	<b>&gt;&gt;</b>	Santander	0.20	×
Córdoba	0,30	x	Sta. Cruz Tfe	0.32	œ
Coruña	0'25	œ	Santiago	0.20	20
Cuenca	0,32	*	Segovia	0.30	»
Ferrol.	0 4 2 5	. •	Sevilla	0.50	26
Garona	0 25	20	Soria	0,30	39
-Sijón	0°25	10 to	Tarragona	0'25	<b>»</b>
Granau	. 0.30	19	Tal.ª la Reina.	0'70	29
Guadalajara	0.32	>	Teruel	0.30	<b>&gt;&gt;</b>
Haro	0 25	10	Toledo	0.30	»
Huelva	0'25	છ	Tudela	0.65	ж
(Huesca	0'30	D	Valencia	0.20	29
Jaéa	0.30	>	Valladolid	0.25	>>
Jerez Frontera.	0'20	»	Vigo	0.20	39
León	0.30	<b>»</b>	Vitoria	0 '25	36
Lérida	0'20	Ø	Zamora	0,30	39
Linares	0'25	OK	Zaragoza	0.50	33

#### Bolsas extranjeras.

parís 21 de octubre de 1891

PARIS 21 DE OCTUBRE DE 1091	
/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior á	67.90
Idem id. id. interior á	>>
- Bander aspa-1 Idem amortizable al 2 por 400 exterior - 6	»
moles 3 por 400 exterior	ø
Acles	20
$\setminus$ Obligaciones de Cuba, $4886$ á	470'00
Fondos fran-( 3 por 100	96'15
seses 4 172 por 100	406'00
Consolidados ingleses (2 314 por 100) á	95 418

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'20-28'25 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 42'00-42'35. Idem, á ocho días vista, íd. íd., 44'75-42'25.

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1891.

	ALTURA		RATURA d del sire.				
HORAS	del barómetro reducida á 0• y en milímetros	Seco.	Humede-		CCION del viento	ESTADO del cielo.	
6 mañana 9 mañana 2 mañana 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la poche	699'43	9 1 13'4 14'3 17'2 14'9	8'4 14'6 14'6 13'1 11'5	S SO SSO	Viento. Idem Idem B. fte.	Cubierto. Casi cub. Cubierto. Casi cub. M. nuboso.	

detailed on the little at the	unoso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra	1940
Idem mínima	7'9
Diferencia	44'4

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	2	3 62
Idem id. dentro de una esfera de cristal	5	3.7
Diferencia	3	0'5
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la		
tierra vegetal ó laborable	2	5 2
Idem minima, id		7'0
Diferencia	41	8 2
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro ho-		
ras (kilómetros)	4	154
Oscilación barométrica, id. (milímetros)	9	2'6
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve		
de la noche	- 7	7'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).		<b>»</b>

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Pentnsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 22 de Octubre de 1891.

LOGALIDADES,	Altura barométrica ś 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza  del  viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián Bilbao Oviedo Coruña (7 h.)	753°4 754°4 748°2 746°6	20°6 19°8 <b>18°6</b> 18°8	S S S	V.° fte. V.° m.f. Brisa V.° m.f.	Idem Nuboso	Agitada. Picada. S G. oleaje
Santiago Orense Pontevedra Vigo	750'4 748'4	15 <b>'6</b> 18 <b>'2</b>	o	Brisa Idem	Cubierto Idem	» Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.) Cáceres Badajoz	754'2 757'5	47°5 49°0	oso	Viento. Brisa	Idem	Muyg.a
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	759'6 753'6 759'9 761'5	11'6 20'0 18'4 10'1	E S SE NE	Calma. Idem Viento. Brisa	Despejado.	Tranq.a Tranq.a »
A licante Murcia Va lencia Palma Barcelona	7604 75943 75948 75947 75749	20°2 14°0 18°2 18°9 17°4	SO SO NO SSO	Calma. Idem Brisa Viento. Brisa	Idem	Tranq.a  Tranq.a Agitada.
TeruelZaragozaSoriaBurgosLeónValladolidSalamancaSegovia	759'0 758'7 757'3 756'5 753'4 756'9 755'4 757'5	12'2 13'0 9'8 10'2 10'5 14'0 11'8	S NO S S SO SO	Calma. Idem Vrisa Idem Id. fte. V.° fte. Idem Brisa	Nuboso Despejado. Cubierto Idem	10 10 10 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
Madrid	7584 7574 7604 7595	43'4 8'8 45'5 44'7	s s so	Calma. Brisa	Casi cub.°. Cubierto Nuboso Despejado.	26 20 20 20
París Gris-Noz St. Mathieu. Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	750'5 752'9 749'9 748'4 751'6 754'7 755'2	10'8 11'4 10'7 13'8 16'6 14'9 8'6	SSE SSO SSE	V.º fte. Viento. C.ª ab.ª Brisa	Lluvioso Idem M. nuboso.	Idem. Picada. Oleaje.
Roma Nápoles Palermo Malta	755 <b>'8</b> 757 <b>'3</b> 758 <b>·</b> 4	201	s ono	Idem C.ª ab.ª Brisa	Cubierto	» »

#### retrasados — Día 21

S. Fernando.	75947		NO B. fte. Casi desp.  Picada.
Granada	75948	134	SE Calma. Lluvioso »
Palma	75441	22'5	O Viento. Nuboso Oleaje.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Badajoz y Cáceres.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2 pesetas el kilogramo.

Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo.

Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	231 418 » 76
Total	725
Su peso en kilogramos	51.380

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1.26 á 1.37 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0.00 á 1.37 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0.00 á 1.25 pesetas el kilogramo. Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón. Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas. Ampliación.	2.386·07 1.041·66 13.622·83 1.902·30 1.195·20 1.434·26 30.935·46 4.727·67 1.571·14 83·81 37·10 14.195·10
Total	73.132.60 61.777.95 11.354.65

Madrid 22 de Octubre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 49, 50, 51 y 52 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso, correspondientes al tomo III.

#### ANUNCIOS

CUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precies siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que porextravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.—1

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

TESTAMENTARÍA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIrre y Juárez.—El Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez dispuso en una de sus cláusulas testamentarias que cada año por Navidad se dístribuyeran 3.000 reales á los escritores públicos necesitados y sus familias; por consecuencia de esta disposición, los testamentarios y patronos hacen saber: 1.º Que dese selicitor este auxilia te dos los escritores pú-

clusive pueden solicitar este auxilio todos los escritores públicos y sus familias que se crean con derecho al referido legado.

2.º Las solicitudes serán remitidas con las pruebas y documentos que acrediten todas las circunstancias y méritos literarios de los solicitantes, así como las señas de su domi-

literarios de los solicitantes, así como las señas de su domicilio, á la calle del Rey Francisco, núm. 21, segundo izquierda. La resolución del Jurado que ha de hacer la adjudicación

se comunicará á los agraciados para que se presenten á recibir la cantidad que les haya concedido.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—Por la Testamentaría,
Manuel M. J. de Galdo.

X—644

## SANTOS DEL DÍA

San Pedro Pascual, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

#### **ESPECTÁCULOS**

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Turno 2.º—Serie 1.ª—La ocasión la pintan calva. — Un libro riejo.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Función 16 de abono.—Turno 1.º—Maria Egipciaca.—Los vidrios rotos.

TEATRO CIRCO DE PARISH.—A las ocho y tres cuartos.—(Debut del tenor Sr. Pastor).—La Marsellesa.

tos.—(Debut del tenor Sr. Pastor).—La Marsellesa.

TEATRO DE APOLO. —A las ocho y media.—Certamen Nacional.—El monaguillo.—El fantasma de los aires.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El gorro frigio.—Las manzanas del vecino.—El plato del dià.—Las cuatro estaciones.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 18.
Teléfono núm. 651.